

RESOLUCION 360 DE 2008

(noviembre 10)

Diario Oficial No. 47.171 de 12 de noviembre de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se reglamenta el Incentivo a la Asistencia Técnica prestada a través de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 2980 de 2004, que reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, los municipios pueden asociarse para el cumplimiento de la prestación del servicio obligatorio de asistencia técnica directa rural, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque agroempresarial, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGA;

Que los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA son los organismos responsables de la coordinación, organización y gestión de los proyectos, negocios y planes generales de asistencia técnica directa rural, por encadenamientos productivos, que por su adecuada formulación garanticen el acceso a las entidades financieras, al capital de riesgo y a los instrumentos de política del Estado;

Que de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 2980 de 2004, corresponde a los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA, entre otras funciones, elaborar los planes generales de asistencia técnica rural, estimular la formulación y gestionar proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales, fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a agronegocios y al desarrollo rural del territorio, estimular la capacidad de demanda de los campesinos empresarios de la asistencia técnica directa y de los demás instrumentos de política estatal para apoyo al sector agrícola, gestionar recursos para los proyectos avalados por los correspondientes CPGA y contratar los servicios de asistencia técnica directa rural y agroempresarial;

Que el Gobierno Nacional requiere apoyarse en los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA, los cuales, en su calidad de organismos encargados de coordinar, organizar y gestionar la prestación de asistencia técnica directa rural a los productores

agropecuarios de los municipios que los integran, disponen de la infraestructura y el personal especializado para diseñar y ejecutar programas de asistencia técnica que impulsen los procesos de transformación del sector agropecuario nacional, y que garanticen la incorporación de nuevas tecnologías que aumenten la productividad y competitividad del campo colombiano;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley 101 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, este ministerio expidió la Resolución 140 del 13 de junio de 2007, “por la cual se reglamenta el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica”, uno de los instrumentos del Programa “Agro Ingreso Seguro – AIS”, a través de los cuales se pretende mejorar la productividad del sector agropecuario nacional;

Que por medio de dicho instrumento, el Gobierno Nacional financia el 80% de los gastos en que se incurra para la obtención del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal;

Que para incentivar la prestación de asistencia técnica, resulta necesario definir un esquema mediante el cual los productores del sector agropecuario puedan acceder a este servicio, promoviendo así el fortalecimiento de la productividad y competitividad, a través de la vinculación activa de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA, como ejecutores de programas de asistencia técnica,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* El Incentivo a la Asistencia Técnica (IAT) prestada a través de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA, es una ayuda o apoyo económico que otorga el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destinado a financiar el 80% del monto total de los gastos en que incurra un Centro Provincial de Gestión Agroempresarial - CPGA, para implementar un Programa de Asistencia Técnica, para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo Técnico del Incentivo.

Parágrafo. Para los efectos de la presente resolución, el servicio de asistencia técnica tendrá el alcance dispuesto en el Parágrafo del artículo 1° de la Resolución 140 de 2007, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2°. *Beneficiarios.* Podrán ser beneficiarios de este Incentivo los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA que estén debidamente constituidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2980 de 2004, y que desarrollen un Programa de Asistencia Técnica con sujeción a lo dispuesto en el Instructivo Técnico del Incentivo, que involucre a productores agropecuarios que requieran dicho servicio para mejorar los indicadores económicos y de producción de un proyecto productivo en marcha o para iniciar un nuevo proyecto productivo, siempre que dichos productores, individualmente, posean activos totales no superiores a mil setecientos cincuenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.756 SMLMV).

Artículo 3°. *Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica.* El Incentivo a la Asistencia Técnica prestada a través de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial -

CPGA, sólo se reconocerá si las entidades o empresas contratadas por el respectivo Centro Provincial de Gestión Agroempresarial - CPGA, para la ejecución del correspondiente Programa de Asistencia Técnica, cuentan con una certificación en Sistemas de Gestión de Calidad para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria, de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000.

Parágrafo 1°. Para la entrada en vigencia de este artículo se establece el mismo periodo de transición a que se refiere el Parágrafo del artículo 3°, de la Resolución 140 de 2007, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En lo que respecta a los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades o empresas que contraten los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA para el efecto, durante el referido periodo de transición, se aplicarán en su totalidad las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Resolución 140 de 2007, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4°. *Recursos y administración.* El Incentivo a la Asistencia Técnica prestada a través de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA, consistirá en un apoyo directo que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro otorgará, con el fin de que dichas organizaciones financien los gastos relacionados con la ejecución de un Programa de Asistencia Técnica, con sujeción a lo dispuesto en el Instructivo Técnico del Incentivo.

Artículo 5°. *Incompatibilidad.* La porción de los gastos que por razón de la prestación de asistencia técnica sea objeto del Incentivo a la Asistencia Técnica prestada a través de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA, no podrá ser objeto de otros incentivos, apoyos o ayudas otorgadas por el Estado para el mismo propósito.

Artículo 6°. *Instructivo Técnico.* Por medio de la presente resolución se aprueba el Instructivo Técnico Especial del Incentivo a la Asistencia Técnica prestada a través de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGA.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de noviembre de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.